



ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente tarifa es de general aplicación por la Entidad a sus clientes, empresas o particulares, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas por Cajas de Ahorros Confederadas, Bancos, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España, en las que se aplicarán las Tarifas correspondientes.

GASTOS DE CORREO, TELEX Y TELÉFONO

Se cobrarán gastos de correo en cualquier operación que requiera envío de carta-documentación al cliente siendo en cada momento los establecidos en las Tarifas Oficiales vigentes.

Los gastos de correo que se repercutirán a nuestra clientela serán los que se generen en la realización de las operaciones y servicios prestados.

GASTOS SUPLIDOS

Todos los gastos suplidos en que incurra la Entidad en cualquier tipo de operación de las incluidas en esta Tarifa, serán por cuenta del cliente.

IMPUESTOS

Los impuestos actuales o futuros que graven o puedan gravar a cualquier tipo de operación de las incluidas en esta Tarifa, serán por cuenta del cliente.